

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre primero (1) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió subsanación de la demanda remitida en el término oportuno. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre primero (1) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE DIVORCIO

Demandante: WILMER JOSE CARRILLO MEJIA
Demandado: DIGNERIS MENESES ARMENTA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00173-00
Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la subsanación enviada por el apoderado judicial del señor demandante, el despacho observa:

La demanda no se encuentra debidamente subsanada, como quiera que en el poder conferido no se enuncia la causal de divorcio en la que se fundamentan las pretensiones de la demanda, tal como fue advertido por el despacho en auto de fecha veinticinco (25) de Agosto del 2022.

Seguendo lo antes explicado y al no subsanarse la demanda en debida forma, el despacho ordenara el rechazo de la demanda, así como devolver la misma sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor WILMER JOSE CARRILLO MEJIA por medio de apoderado judicial, en contra de la señora DIGNERIS MENESES ARMENTA por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito